



ACTA DE REUNIÓN No. 2					
DEPENDENCIA:		DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL			
REUNIÓN INTERNA <u>X</u>			REUNIÓN EXTERNA <u> </u>		
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	03	05	18	2:30 PM	3:32 PM

OBJETO DE LA REUNIÓN
Desarrollo sesión No. 2 de 2018 de Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica

TEMAS TRATADOS
<p>La presente sesión del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica tiene por objeto abordar el siguiente orden del día:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Verificación del quorum.b) Presentación del tema objeto de estudio por parte de los miembros del Comité.<ul style="list-style-type: none">1. Discusión del Diagnóstico Técnico No. 11580 de 218, emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, respecto del “Caso Guadalupe”.c) Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
Se da apertura al Comité por parte de la Dra. Viviana Carolina Ortiz, en calidad de

126PG01-PR08-M-2-V.11.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Secretaría Técnica del Comité, iniciando con la lectura del orden del día, razón por la que acto seguido se hace la verificación del quórum.

En tal virtud se procede a dejar constancia de la comparecencia de los siguientes miembros con voz y voto en la presente sesión:

- Dr. Jonathan Ramírez Nieves, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA.
- Dra. Martha Elizabeth Rico Ospina, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá.
- Dra. Viviana Ortiz Guzmán, en calidad de Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Seguidamente se deja constancia de la excusa presentada por parte de la Dra. Olga Teresa de Jesús Ávila Romero, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, quien no pudo asistir por tener compromisos previamente adquiridos.

Finalizado el primer punto del orden del día, se procede por parte de la Secretaría Técnica del Comité a hacer una introducción del tema que hoy será objeto de estudio, correspondiente a la situación que concierne el reasentamiento de las familias que se encuentran ocupando el cauce del Río Tunjuelo.

Frente a lo anterior, se recuerda que el presente tema ya había sido objeto de estudio y debate en las dos pasadas sesiones de este Comité y se había adoptado una posición respecto de este tema por parte del Sector Ambiente en la última sesión celebrada el pasado 27 de febrero de 2018, en donde se había establecido que, la Secretaría Distrital de Ambiente, no era la autoridad competente para el reasentamiento de estas familias previamente identificadas por el IDIGER. Sin embargo, explica la Dra. Ortiz Guzmán que, aunque ya se había adoptado la posición, en la última reunión del PAIMIS, que tuvo lugar el 27 de abril de la presente anualidad, se conoció un nuevo diagnóstico técnico que emitió el IDIGER.

126PG01-PR08-M-2-V.11.0



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se deja constancia de la comparecencia de la abogada Carolina Mendoza y el Ingeniero Jesús Rojas, en representación del IDIGER a las 2:34 pm.

Diagnóstico Técnico que fue interpretado por parte de la Caja de Vivienda Popular – CVP, en el sentido de que se excluía la competencia de la CVP para el reasentamiento de las familias, motivo por el cual dicha función recaía en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Seguidamente, la Secretaria Técnica del Comité, le otorga el uso de la palabra a la doctora María Angélica Pamela Monroy González, abogada que ha venido proyectando los conceptos jurídicos correspondientes de este tema.

Acto seguido la Dra. Monroy hace uso de la palabra y procede hacer un recuento de las acciones que se han emprendido respecto de este tema:

1. El 27 de febrero de 2018, se celebró la sesión No. 1 de 2018 del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica – Sector Ambiente.
2. El 28 de febrero de 2018, se efectuó sesión del PAIMIS y en la que se rechaza por parte de la Caja de Vivienda Popular, la posición adoptada por el Sector Ambiente, aduciendo que el Diagnóstico Técnico de 2015 carecía de validez, motivo por el cual, no había sustento por medio del cual, se concluyera que el reasentamiento estaba a cargo de la CVP.

En virtud de lo anterior, se decidió convocar a una mesa de trabajo para el 6 de marzo, con la finalidad de definir una postura como Distrito, respecto del reasentamiento de las familias.

3. El 6 de marzo de 2018, el IDIGER presentó las aclaraciones respecto del Diagnóstico Técnico de 2015, por medio del cual, se estableció que la Caja de Vivienda Popular era efectivamente la entidad responsable del reasentamiento de las 23 familias, conforme a lo anterior, la Caja de Vivienda Popular decidió aceptar la recomendación hecha por el IDIGER, y manifestó que iba a presentar

126PG01-PR08-M-2-V.11.0



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

las observaciones de esa adenda aclaratoria para la próxima sesión del PAIMIS.

4. El 16 de marzo de 2018, se realizó sesión del PAIMIS, en la que la Caja de Vivienda Popular, manifestó que, aunque se acepta la adenda aclaratoria presentada por el IDIGER, expresa que el Diagnóstico Técnico emitido carece de una plena identificación de las personas que integran las 23 familias.

Con observancia de lo manifestado por la CVP, se establece el compromiso por parte de CVP y del IDIGER de ir a campo para poder identificar las personas que serán reasentadas.

5. 22 de marzo de 2018, se presentó concepto concertado por parte del Sector Ambiente, en el que se había establecido que, la Caja de Vivienda Popular era la entidad responsable y competente para la postulación y reasentamiento de las familias.
6. 27 de abril de 2018, se realizó la más reciente reunión del PAIMIS, en donde se tuvo conocimiento de un nuevo Diagnóstico Técnico emitido por el IDIGER, del que el representante de la Caja de Vivienda Popular aseguraba que la responsabilidad del reasentamiento de las familias ya no recaía en la CVP, sino en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Finalizada la exposición de las acciones que hasta la fecha se han efectuado, después de celebrada la primera sesión del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica, en la que se adoptó la posición unificada del sector ambiente, respecto de la aplicación de Decreto 227 de 2015 *"Por medio del cual se adopta el programa de Acompañamiento Integral para Mitigación del Impacto Social Derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental y se dictan otras disposiciones"*, para el caso particular de *"Guadalupe"*, se le otorga el uso de la palabra a la Ingeniera Edda Lissete Beltrán.

La ingeniera Beltrán de Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la SDA, explica que

126PG01-PR08-M-2-V.11.0



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

el objeto de esta sesión del Comité, es aclarar las razones por las que se redirecciona la recomendación inicial de IDIGER a Caja de Vivienda Popular, puesto que se ha interpretado a través del último diagnóstico que, el proceso de reasentamiento debe ser liderado tanto por la Secretaría Distrital de Ambiente, como por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

En virtud de lo anterior, la abogada Monroy González, procede hacer lectura del documento en donde se establecieron las diferencias encontradas entre el Diagnóstico Técnico de 2015 y el emitido este año, identificado con número 11580, dicho documento en donde se consignan las mencionadas discrepancias se anexa a esta acta y pasa a ser parte integrante de la misma.

Frente a lo anterior, la abogada Carolina Mendoza quien asiste en la presente sesión, en calidad de representante del IDIGER, manifiesta que no hay necesidad de leer las diferencias encontradas entre uno y otro diagnóstico, toda vez que, cada uno de ellos tiene un alcance diferente, puesto que mientras que el documento técnico de 2015 se elaboró de acuerdo a un apoyo institucional previamente solicitado por la Alcaldía, por otra parte, el documento que corresponde al año 2018, se emitió con ocasión a la atención de una emergencia. Agrega a lo anterior que, el nuevo diagnóstico tiene como fin complementar el anterior, para aclarar algunos puntos del Diagnóstico de 2015.

Concluyen la Dra. Mendoza y el Ingeniero Rojas que, en el Diagnóstico 2018, en ninguna de sus partes, excluye de responsabilidad a la Caja de Vivienda Popular para el reasentamiento de las familias. También explica que, con el Diagnóstico de 2015 se generaron unos derechos, cuya titularidad reposa en las personas inicialmente identificadas, por lo anterior, jurídicamente hablando el IDIGER, en ningún momento tuvo la intención de cambiar la posición inicialmente adoptada a través del diagnóstico del año 2015 a través del emitido en este año, como erradamente interpretó la CVP.

Frente a lo anterior, el Dr. Ramírez Nieves, solicita el uso de la palabra y procede a preguntar: ¿por qué el Diagnóstico Técnico de 2018, viene a complementar el Diagnóstico de 2015, si conforme a lo anterior el alcance es diferente entre uno y otro documento?

126PG01-PR08-M-2-V.11.0



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En respuesta a esta cuestión la Dra. Carolina Mendoza, explica que se deciden hacer las aclaraciones a través de este Diagnóstico Técnico, en virtud de que se encuentra en la misma zona, sin embargo, el Ingeniero Jesús Rojas agrega que, fue una decisión que tomó autónomamente el IDIGER, puesto que había quedado un compromiso en el que se establecía a cargo del IDIGER la identificación de las familias, pese que dicho reconocimiento no se encuentre dentro de las facultades que a su cargo tiene el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, puesto que su función realmente es evaluar predios en condiciones de riesgo.

Una vez aclarado el sentido del Diagnóstico Técnico No. 11580 de 218, los doctores Viviana Carolina Ortiz Guzmán; Martha Elizabeth Rico Ospina y Jonathan Ramírez Nieves, de la Secretaría Distrital de Ambiente; Jardín Botánico de Bogotá e Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal respectivamente, ponen de manifiesto la necesidad de aclarar por parte del IDIGER el carácter complementario del último Diagnóstico, para efectos de presentarlo en la mesa del PAIMIS. Lo anterior con el objeto de que el mencionado documento aclaratorio funja como reiteración de la posición adoptada por el Sector Ambiente, el pasado 27 de febrero de 2018.

Se agrega a lo anterior que, el último Diagnóstico presenta ciertas incongruencias que deben ser subsanadas en el documento aclaratorio, puesto que no hay claridad respecto de cuáles asentamientos se encuentran en cauce, ronda y ZMPA; lo anterior, resulta de vital importancia aclararlo, puesto que en el marco del PAIMIS, solo pueden ser reasentadas las familias que se encuentran ubicadas en el cauce del Río Tunjuelo, que conforme a lo establecido en el Diagnóstico Técnico, corresponde a 23 familias.

Aclaradas las dudas suscitadas por la emisión del último concepto, se establece por parte de la Dra. Viviana Ortiz Guzmán que, hay un reconocimiento claro y expreso por el IDIGER en el sentido de que la recomendación por parte de ellos está dirigido a la Caja de Vivienda Popular, para que sea esta Entidad la que efectúe el reasentamiento de las familias que ya se encuentran identificadas.

La Doctora Carolina Mendoza, informa que, en virtud de las inconformidades expresadas

126PG01-PR08-M-2-V.11.0



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

por parte de la CVP en las mesas del PIMIS, se acordó que tanto el IDIGER, como la Caja de Vivienda Popular efectuarían una visita a campo para la plena identificación de las familias, por lo anterior pudo evidenciarse que en realidad eran 17 familias y no 23 como inicialmente se había establecido.

Aclarado el objeto y alcance del Diagnóstico Técnico No.11580 de 2018 y en virtud de que posterior a la visita y emisión del Diagnóstico hecho por parte del IDIGER en el año 2015, se asentaron más familias en el cauce del río, la Dra. Rico Ospina, establece que es necesario hacer la claridad de que hay dos situaciones; la primera es: por parte del IDIGER desde el año 2015, se identificaron unas familias, las cuales serán reasentadas conforme a los Diagnósticos Técnicos y a las posiciones adoptadas en la mesa del PIMIS, y, por otra parte, se encuentra la segunda situación, consistente en que llegaron más familias después del documento técnico emitido en el 2015. Sobre estas últimas familias, establece la Dra. Elizabeth Rico, es donde realmente no se ha definido qué hacer con ellas y qué entidad lo podría hacer, por lo que es importante traer a colación la facultad policiva que está a cargo de las Alcaldías Locales, por lo que resulta menester conminar tanto a la Alcaldía Local como al Sector Gobierno, para que sean tomadas las medidas a las que haya lugar con el objeto de recuperar el cauce del río.

Atendiendo lo anterior, se establecen los siguientes compromisos a cargo del IDIGER:

1. Alcance aclaratorio, por medio del cual se establezca un equilibrio entre los dos Diagnósticos Técnicos emitidos por el IDIGER, y se explique que el segundo Diagnóstico, tiene por objeto complementar el primero y no derogarlo como erradamente lo ha estado interpretando la Caja de Vivienda Popular.
2. Asistencia por parte del IDIGER en la mesa de trabajo convocada por el Sector Gobierno el día de mañana 4 de mayo de 2018.

Finalizado el objeto de estudio y debate de la presente sesión, se levanta la misma a las 3:32 pm.

126PG01-PR08-M-2-V.11.0



ACUERDOS Y COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, se establecen los siguientes compromisos a cargo del IDIGER:

3. Alcance aclaratorio, por medio del cual se establezca un equilibrio entre los dos Diagnósticos Técnicos emitidos por el IDIGER, y se explique que el segundo Diagnóstico, tiene por objeto complementar el primero y no derogarlo como erradamente lo ha estado interpretando el CVP.
4. Asistencia por parte del IDIGER en la mesa de trabajo convocada por el Sector Gobierno el día de mañana 4 de mayo de 2018.

	NOMBRE	TELEFONO	FIRMA
Responsable de la actividad	<i>Viviana Carolina Ortiz Guzmán</i>		

Anexo1: La lista de asistencia que hace parte integral del acta.

126PG01-PR08-M-2-V.11.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA AMBIENT

RELACION DE ASISTENCIA

DEPENDENCIA: Dirección Legal Ambiental		HORA DE INICIO		HORA DE TERMINACIÓN	
FECHA: 3 de mayo de 2018		TEMA: Sesión No. 2 extraordinaria			
LUGAR: Dirección Legal Ambiental		TELEFONO		CORREO ELECTRONICO	
NOMBRE	DEPENDENCIA/ENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
MARIA CINDIA OFENIA	DLA	Ext 8814	maria.marquez@		
Adriana Josefa Beltrán	SDA -SER	Ext 8914	edda.beltran@ambientebogota.gov.co		
Florencia Monroy	DLA	Ext 8814	monr.flo@ambientebogota.gov.co		
Nestor Ramirez	SDA/DLA	3778907	nestor.ramirez@ambientebogota.gov.co		
Elizabeth Pico	Jardin		mrico@bb.gov.co		
Jonathan Ramirez	IDPYBA	3208579776	OAJ.IDPYBA@gmail.com		
Viviana Carolina	SDA - DIA	8914	carolina.grt@ambientebogota.gov.co		
Verónica Andrea Nieto	DLA - SDA	8814	melba.nieto@ambientebogota.gov.co		
Luichini Mercedes	IDIECC	51292800	luichini@ambientebogota.gov.co		
Jesús E. Rojas	IDIECC	4292501	terrefase@ambientebogota.gov.co		
Responsable de la actividad	Viviana Carolina Ortiz Gutiérrez				

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

126PG01-PRO8-M-2-V.11.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS